



financieros ni pagos, así también se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas Institucionales y Actividades Operativas de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, por lo que otorga opinión técnica favorable en materia presupuestal;

Que, mediante Informe N° 063-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a los sustentos de naturaleza jurídica expuestos en su informe y sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y de la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, unidades de organización competentes sobre la materia; advirtiendo que el objeto de dicha propuesta es afín a la naturaleza de las funciones de las mencionadas unidades y coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 y el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 – PEI, emite opinión en el sentido que considera viable jurídicamente la aprobación y consecuente suscripción del Convenio Marco propuesto;

Que, mediante el Memorando N° 508-2024-MDLM/GM, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para su evaluación y trámite correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Oficio N° 0292-2024-MDLM-OGSG y el Oficio N° 0293-2024-MDLM-OGSG, ambos de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite los actuados para el pronunciamiento de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, mediante el Dictamen N° 013-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 002-2024-MDLM-CDSSC, de fecha 18 de marzo de 2024, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de XIX (19) diecinueve cláusulas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario y tienen por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del citado cuerpo normativo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el artículo I del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, señalada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobada mediante la Ordenanza N° 441/MDLM, se encuentra que la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales son las unidades de organización competentes para la gestión, implementación y ejecución de la referida propuesta de Convenio, por lo que la suscripción del convenio propuesto coadyuvará al cumplimiento de los objetivos y acciones institucionales, de las unidades de organización antes descritas;

Que, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Municipalidad Distrital de La Molina, cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables, se ha cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos en el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo el artículo 41 de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Agraria La Molina, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9 y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en Mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de XIX (19) diecinueve cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.



Municipalidad de La Molina



ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

